

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE LICITACIÓN

Expediente N.º CE18196H005/21

Asunto: Resolución de desistimiento del expediente de contratación de la homologación de proveedores “Realización de horas de colaboración por parte de las escuelas de esquí y snowboard adscritas a la oferta de pase industrial publicada por Cetursa Sierra Nevada”.

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 24 de diciembre de 2021, por resolución del consejero delegado, se resolvió aprobar el documento de condiciones de homologación del contrato de la homologación de proveedores “Realización de horas de colaboración por parte de las escuelas de esquí y snowboard adscritas a la oferta de pase industrial publicada por Cetursa Sierra Nevada”.

RESULTANDO Que durante la fase de presentación de ofertas se ha detectado la existencia de diversos errores en el contenido del pliego publicado que hacen inviable el normal desarrollo del proceso de adjudicación de la licitación .

Por ello, se considera que la mejor opción es acordar el desistimiento del procedimiento de homologación, sin renunciar por ello a una próxima convocatoria pública de una licitación con el mismo objeto, plenamente garantista de los derechos de los licitadores y de los principios de la contratación pública

CONSIDERANDO Que el artículo 152.1 de la LCSP dispone “En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores”.

CONSIDERANDO Que el artículo 152.2 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) señala, entre otros, que “La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización” y que “El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Acordar el desistimiento del expediente de homologación de proveedores “Realización de horas de colaboración por parte de las escuelas de esquí y snowboard adscritas a la oferta de pase industrial publicada por Cetursa Sierra Nevada” por las razones expuestas anteriormente. Esta decisión habrá de ser comunicada a las partes interesadas mediante su publicación en el perfil del contratante de Cetursa Sierra Nevada, a los efectos en derecho procedentes.

SEGUNDO Iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto en el que se corrijan todos los errores detectados en el documento de condiciones de homologación elaborado.

Sierra Nevada –Monachil a la fecha señalada en la firma electrónica

Jesús Ibáñez Peña
Consejero delegado